

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS N.º 000060-2023-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 008-2023-SUNAT/8B7200  
“SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL  
SOFTWARE DE LA MARCA NGINX PLUS O EQUIVALENTE”**

Lima, 20 de abril de 2023

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 039-2023-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información; el Informe N° 000043-2023-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones, de la Intendencia Nacional de Administración; y el Informe N° 000034-2023-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal e) de dicho numeral, esto es, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 039-2023-SUNAT/1U5200 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 000043-2023-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N° 000034-2023- SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N° 008-2023-SUNAT/8B7200 denominada “*Servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS o equivalente*”; y,

En aplicación de lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 008-2023-SUNAT/8B7200 denominada “*Servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS o equivalente*”, bajo el supuesto previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a efectuarse con la empresa OPEN SOURCE ENTERPRISE S.A.C. (RUC N° 20600561023), hasta por la suma ascendente a S/ 2 970 000,00 (Dos millones novecientos setenta mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de setecientos treinta (730) días calendario, según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y, el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la División de Contrataciones.

**Artículo 3.-** Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**